



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

¿Las mujeres y las disidencias siempre fuimos ciudadanxs?
Milagros Andrea Lagneaux
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 6, N.º 2, octubre 2020
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

¿Las mujeres y las disidencias siempre fuimos ciudadanxs?

Women and dissidents were always citizens?

Milagros Andrea Lagneaux

lagneauxma@gmail.com

Centro de Investigación en Lectura y Escritura
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata | Argentina

Resumen

El carácter de ciudadanía no siempre incluyó a todas las personas sino a sujetos específicos¹ y con particularidades asociadas al cumplimiento de los sistemas normativos. A raíz de esa exclusividad, las mujeres y las disidencias sexo-genéricas no se constituyeron como sujetos de derechos desde un primer momento, sino que debieron enfrentarse a distintas adversidades para ser reconocidxs como tales.

Durante distintos períodos de gobierno, fueron implementadas distintas políticas que contribuyeron con la construcción de la ciudadanía desde una mirada patriarcal, androcéntrica y eurocentrista, atravesada por una matriz colonial que clasificaba los espacios en públicos y privados.

Aun en tiempos democráticos persisten las conflictividades al momento de nombrar a las mujeres y las disidencias cuando ocupan lugares de poder. Estas disputas no son casuales, sino que se enmarcan en reproducciones ideológicas hegemónicas.

Este trabajo pretende, a partir de un análisis comunicacional, problematizar los procesos históricos que invisibilizaron a las mujeres y a las disidencias como sujetxs de derechos, y recuperar las argumentaciones discursivas que propiciaron (y aun favorecen) esas desigualdades.

En esa misma línea, el análisis de las nominalizaciones y la utilización del lenguaje inclusivo no sexista desde los espacios de poder político, será abordado de manera contextual e histórica como una herramienta clave de resistencia que además de enunciar lo antes invisibilizado y

relegado, ubica en el escenario político a las mujeres y a las disidencias, y denuncia los procesos excluyentes y exclusivos todavía latentes.

A partir de lo antes mencionado, se buscará reflexionar sobre la construcción de la ciudadanía articulada con el paradigma de derechos humanos y en vinculación a las luchas feministas de este último siglo.

Palabras clave

Comunicación política, derechos humanos, lenguaje inclusivo, feminismo, discurso político.

Abstract

The character of citizenship did not always include to all the people, but yes people who complied with regulatory systems. For that exclusivity women and dissidents sex-generic they were not subjects of law from the first moment. They had to face adversity for the recognition.

In different periods of government, different policies were implemented and contributed from a patriarchal gaze, androcentric and Eurocentric to the construction of citizenship, from a colonial matrix who classified the spaces as public or private.

Even in democratic times, conflicts persist when naming women and dissidents when they occupy places of power. These disputes are not accidental are framed in hegemonic ideological reproductions.

This work pretends, from a communicational analysis, problematize the historical processes that made invisible women and dissidents as subjects of law and, recover discursive arguments that favored inequalities.

in that same line, the analysis of the nominalizations and the use of inclusive non-sexist language, from spaces of political power, will be approached in a contextual way and historic as a key resistance tool that says what was invisible and relegated, places women and dissidents on the political stage and denounces the exclusive and exclusive processes, still latent.

From the mentioned, it will seek to reflect on the construction of citizenship articulated with the human rights paradigm, and in connection with the feminist struggles of this times.

Keywords

Political communication, human rights, inclusive language, feminism, political speech.

El orden establecido

Durante el 2018 en la Argentina, el debate y tratamiento del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) evidenció un escenario de revoluciones, disputas y resistencias. Por un lado, mujeres y disidencias de todas las edades y de todas las regiones, comenzaron a organizarse en el espacio público para exigir la autonomía de sus propios cuerpos a través del lema «Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir»; por otra parte, otros sectores que agruparon a la iglesia católica y al conservadurismo se opusieron al proyecto de ley por considerar la interrupción del embarazo una práctica inmoral y delictiva.

En alusión a aquellas jornadas, Luciana Peker señala:

Más allá de las respuestas institucionales -la Cámara de Diputados aprobó el aborto legal, seguro y gratuito, y la de Senadores lo rechazó en un proyecto que vuelve a presentarse y que sigue en la agenda política y legislativa-, la interpelación a la revolución de las hijas se asentó como un dardo en un cambio de 180 grados en la vida familiar, educativa, periodística, política, amorosa, cultural y social de la Argentina y, a distintos niveles, pero con una alta incidencia en Latinoamérica: México, Colombia, República Dominicana, Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Bolivia, Cuba, El Salvador y tantas regiones de tierra fértil y machismos en resistencia (P.11).

El movimiento feminista que encontró un nuevo auge en el 2015 con la organización del primer «Ni Una Menos», impulsado a raíz de los femicidios que se acrecentaban en nuestro país, supo reunir a mujeres y disidencias para planificar estrategias que posibilitaron los primeros abordajes e intervenciones ante violencias que durante muchos años habían estado naturalizadas o invisibilizadas.

En ese sentido, cuestionar el orden establecido implicó también realizar un revisionismo histórico para indagar cómo -las mujeres y disidencias-, habíamos llegado a esta parte de la historia en una abismal desigualdad de condiciones y oportunidades.

Con respecto a esto último, resulta importante vislumbrar que no sólo las mujeres y disidencias fueron lxs sujetxs de derecho excluídxs. En ese análisis, Lacarde (2012) menciona:

Las mujeres comparten con otros sujetos su condición política de opresión y, con grandes dificultades para ser reconocidas como pares y legítimas, han confluído con los pueblos indígenas, los homosexuales, las comunidades negras y los grupos juveniles, entre otros, en la crítica política a las opresiones de género, de clase, etnia, racista y etaria: han puesto en crisis el principio ideológico legitimador del

orden enajenado que consiste en considerar naturalmente desiguales a quienes sólo son diferentes.

En este plano, resulta fundamental indicar que aquellos colectivos vulnerados tienen algo en común: en la escala jerárquica de valores que impone el patriarcado siempre están por debajo del hombre heterosexual, blanco y propietario.

En ese sentido, se vuelve clave articular estas observaciones con la idea de ciudadanía, definida por Maingon (2010) como «el reconocimiento y ejercicio de los derechos, no sólo a los ojos del Estado sino ante los propios ciudadanos» (P.151).

Y a partir de estos primeros análisis resulta importante indagar por qué la noción de «ciudadanía» incide en la construcción política del escenario habitado. De alguna manera, adquirir el carácter de ciudadanx posibilita la participación política, que es la herramienta que permite instalar ideas, proponer, cambiar, elegir, ser elegidxs y transformar el mundo que habitamos. En ese sentido, al haberse configurado la ciudadanía alrededor de la figura del hombre -con todas las características que fueron mencionadas anteriormente-, afuera de la propuesta, construcción y relato del mundo quedaron lxs diferentes.

Más de cien años después

La primera ley electoral argentina fue sancionada en la provincia de Buenos Aires en el año 1821; la reforma constitucional de 1853 dejó un vacío jurídico respecto al régimen electoral que fue suplido por la ley 140 que establecía que el voto era facultativo, personal y no secreto; y recién en 1912 fue sancionada la Ley Nacional Electoral 8.871 conocida como Ley Sáenz Peña que dispuso el voto universal, secreto y obligatorio. Sin embargo, todas estas normativas que reconocían derechos políticos y configuraban la naturaleza de la ciudadanía política excluyeron a las mujeres y a las disidencias.

Entre la primera ley electoral argentina en 1821 y el reconocimiento de los derechos políticos femeninos en 1946 pasaron 125 años, y hasta el ejercicio del sufragio femenino y la postulación y elección de mujeres a cargos políticos pasaron 130 años. En todo ese período en la noción de «universalidad» sólo se hizo referencia a los hombres; inclusive la ley Sáenz Peña que establecía que el voto era secreto, universal y obligatorio, se incorporaba esa lógica excluyente.

En ese sentido Lacarde (2012) menciona que, al homologar a la humanidad con el hombre, se la enuncia excluyente ya que se deja fuera o se subsume en el sujeto histórico (patriarcal, genérico, clasista, étnico, racista, religioso, etario, político) a

quienes están sometidxs por el dominio, a quienes no son el sujeto y, en consecuencia, no son suficientemente humanxs.

En tal caso, el Estado implicado en el discurso del derecho excluyó largamente del pacto social a las mujeres (Zaikoski, 2013, 73). En ese análisis, también es necesario indicar que también fueron excluidas las disidencias, las negritudes, lxs jóvenes, los pueblos originarios y lxs inmigrantes.

La igualdad dejaba de lado la posibilidad de construcción de una igualdad no excluyente. Iguales serían quienes comparten los mismos códigos, los mismos intereses y la misma visión del mundo (López Rizzo, 2007, 1).

El recorrido analítico que implica revisar la historia para responder sobre las estructuras del presente, también precisa indicar cuáles eras las lógicas de reconocer los derechos políticos únicamente a los hombres. En esa línea, es interesante indicar que estas posturas e ideas fundantes también marcaron los estereotipos de género. Por un lado, el binarismo de género fue instalado como única posibilidad legítima de existencia y supervivencia; y por otro, los hombres que podían votar eran aquellos que estaban incorporados al padrón por realizar el servicio militar obligatorio, mientras que las mujeres eran relagadas al espacio privado, a la maternidad y las tareas de cuidado.

Con respecto a esto último, Abelenda (2017) recupera de María Teresa Acosta que:

Argentina es un país con una larga tradición pronatalista, es decir, que ha generado políticas en función de aumentar el crecimiento de su población mediante el estímulo de los nacimientos, buscando frenar la denatalidad provocada, por ejemplo, por el infanticidio, el aborto o la anticoncepción, bajo una perspectiva que establece a las mujeres como reproductoras biológicas (P.34).

De igual manera, Valobra (2010) menciona que el trabajo y el servicio militar (y la posibilidad de actuar en la guerra) eran las formas de convertir en hombres y padres de familia a los varones, en definitiva, en verdaderos ciudadanos; la maternidad y el cuidado de los niños, las destinadas a convertir en madres a las mujeres (P.92).

Pasaron muchos años que requirieron de la organización social y política para que estos modelos de ciudadanxs fueran discutidos y transformados; y principalmente, fue necesario que las mujeres y las disidencias, desde un paradigma interseccional, ocuparan cargos políticos para intervenir y diseñar políticas que posibilitaran redefinir esta noción e intervenir en las diferentes violencias estructurales que perpetuaban desigualdades históricas.

Pantoja Asencio (2014) menciona:

El año 2003 marcó el inicio de una nueva etapa para la Argentina. El primer gobierno de Néstor Kirchner definió otro rumbo político donde la intervención del Estado se hizo presente formulando numerosas políticas de inclusión social continuadas en los gobiernos de Cristina Fernández de Kirchner. En este marco la ampliación de derechos y la cuestión de género tuvieron un importante lugar (P.4).

En ese sentido, en las rupturas con el viejo paradigma tuvieron un papel preponderante normativas que reconocieron distintos derechos, tales como la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral (2006) durante el gobierno de Néstor Kirchner y en el período de gestión presidencial de Cristina Fernández de Kirchner la Ley de Matrimonio Igualitario (2010) y la Ley de Identidad de género (2012).

En materia de género y como políticas reparatorias, estas decisiones políticas marcaron un antes y un después en nuestro país.

Consideraciones finales

Revisar el pasado y cómo se construyeron las principales instituciones que nos definen, es una tarea obligada para pensar qué tipo de país y qué política queremos.

En ese sentido, realizar un recorrido por la historia reciente y los procesos políticos que nos llevaron a ser lo que somos es una tarea obligatoria como ejercicio de la memoria, y de fundamental importancia para democratizar la construcción de un mundo más justo y con igualdad de posibilidades.

Las mujeres y las disidencias no siempre fuimos ciudadanxs, y ese proceso de reparación que permitió esa transformación es el mismo que debe incluir en la toma de decisiones a los sectores populares, las negritudes, lxs inmigrantxs, los pueblos originarios, las personas marginadas, vulneradas e inclusive, prisionizadas.

En ese marco, la cuestión de la interseccionalidad es imprescindible para posibilitar el ejercicio de participación política que promueva la construcción de ciudadanías diversas, plurales y con igual de posibilidades.

Referencias

Abelenda, A. L. (2017). Mujeres, sexualidad y políticas de Estado. En Voces Emergentes No. 1. Facultad de Trabajo Social. Recuperado de:

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/63753>

Lacarde, M. (2012). «La construcción de las humanas, identidad de género y derechos humanos. En El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías. Instituto de

las Mujeres de la Ciudad de México. Recuperado de:

<http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/ElFeminismoenmivida.pdf>

López Rizzo, G. F. (2007). Ciudadanía: una cuestión de diálogo.

Question/Cuestión, 1(14). Recuperado a partir de

<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/366>

Maingon, T. (2010) Ciudadanía y elecciones en Venezuela: ¿campos de tensión? En Cheresky, Isidoro (2010). Ciudadanos y política en los albores del siglo XXI Manantial-Clacso, Buenos Aires.

Ortiz Alarcón, I. y Ávila, M.V. (2013). «Las mujeres y la acción política». En III Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, 25, 26 y 27 de septiembre de 2013, La Plata, Argentina. Desde Cecilia Grierson hasta los debates actuales. Recuperado de:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.3383/ev.3383.pdf

Pantoja Asencio, M. A. (2014). «Violencia de género y Políticas Públicas en la Argentina de los últimos años. Inclusión, avances y limitaciones.» En I Jornadas de Género y Diversidad Sexual (GEDIS), octubre de 2014, La Plata, Argentina.

Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/42963>

Peker, L. (2019). La revolución de las hijas. Editorial Paidós.

Valobra, A. M. (2010). «La ciudadanía política femenina en la Argentina de la primera mitad del siglo XX: Aportes para una aproximación conceptual y recursos didácticos». Clío & Asociados (14), 86-112. En Memoria Académica. Recuperado de:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4022/pr.4022.pdf

Zaikoski, D. (2013). «Género y ciudadanía de mujeres. Medidas especiales y ejercicio de derechos políticos. Aproximaciones a un estudio de casos». En *Derecho y Ciencias Sociales*. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5582523>

Notas

¹ En esta mención el término no es utilizado en exclusivo porque alude únicamente a los hombres.